



RESOLUCION DIRECTORAL N° 662 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura,

13 MAR 2017.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 154766-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Mío Timana Alejandro, sobre formalización de licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios, en el distrito de Olmos, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 005-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MO-AT/WBHA;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Actualización de título de Posesión Comunal Agrícola y/o Ganadera N°166-2015, otorgado por la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, documento con el cual se acredita la posesión legítima del predio donde se ubica el pozo; asimismo con la certificación emitida por el Teniente Gobernador Político del Caserío Progreso Baden, perteneciente al distrito de Olmos y el acta de inspección ocular practicada por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, se demuestra que se viene utilizando el agua con fines pecuarios desde el año 1976, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 662 -2017-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso pecuario, a favor de Grupo Familiar Timana Mío, proveniente de un pozo a tajo abierto sin código IRHS, emplazado en las coordenadas UTM (WGS 84) 624 518 Este – 9 373 753 Norte del predio comunal S/N, ubicado políticamente en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (M³)
				Este	Norte	
GRUPO FAMILIAR TIMANA MIO	-----	S/N	-	624 518	9 373 753	778.00

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Pozo IRHS	Volumen de Explotación Mensual (M³)												Volumen Total Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
S/N	66	60	66	64	66	64	66	66	64	66	64	66	778.00

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el administrado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, cumpla con implementar el sistema de medición en el pozo a tajo abierto, cuyo derecho se otorga en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, supervise el cumplimiento de la implementación del sistema de medición de agua, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 4°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Alejandro Timana Mío, Comisión de Regantes Cascajal, Junta de Usuarios Olmos, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR